VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/CGES/647/2019; EN CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN 2001/2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 19:25 diecinueve horas con veinticinco minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Lic. Octavio López Ortega Larios, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, Dr. Macedonio Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo y la presencia del suscrito, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, que representa la mayoría simple existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 28 veintiocho de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/CGES/647/2019 del cual se derivó el Recurso de Revisión 2001/2019.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

La presente reunión tiene por objeto analizar y determinar el tipo de información pública que resulta aplicable al contenido de la solicitud de acceso a la información que se iniciara bajo el número de expediente LTAIPJ/CGES/647/2019; así como tomando en consideración a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, al resolver el RECURSO DE REVISIÓN 2001/2019, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco y Secretaría de Seguridad, que fue notificada a la cuenta oficial de la misma Unidad de Transparencia el día 15 quince de Octubre del presente año, a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, por la Licenciada MARIA DE LOURDES CANO VÁZQUEZ, en donde se adjunta escaneo del oficio CRH/1613/2019 de fecha 14 catorce del mismo mes y año, suscrito por el C. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ y KAREN MICHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su calidad de Comisionado Ponente y Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta copias de la resolución emitida por acuerdo del pleno del referido Instituto,

en el que se tuvieron a bien resolver conforme al punto SEGUNDO del apartado de RESOLUTIVOS, que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dicte una nueva respuesta a través de la cual entregue la totalidad de la información solicitada, y para el caso de que la reserva de información se actualizara de forma particular, se deberá agotar el procedimiento que establece la ley de la materia estatal en su artículo 18, para el caso concreto, es decir, que los supuestos de reserva se actualicen a tiempo presente. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran la medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva, considerándose para ello la preclasificación sugerida por el área interna, respecto de la siguiente información en la que se solicita información consistente en:

"...Pido lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos, para ser entregado por Infomex o a mi correo electrónico.

Se me informe lo siguiente sobre la Secretaría de Seguridad Pública, con respecto a los sexenios de los ex gobernadores Emilio González Márquez y Aristóteles Sandoval, precisando por cada sexenio estatal:

- a) Sexenio estatal en cuestión.
- b) Cuántos elementos o agentes de este sujeto obligado estuvieron asignados en total a funciones de escoltas en dicho sexenio.
- c) Del inciso anterior, se precise qué tipo de elementos o agentes fueron asignados a funciones de escoltas y cuántos por cada tipo (es decir, si eran Policías estatales, o de qué tipos).
- d) Cuántos vehículos en total de este sujeto obligado en total fueron utilizados para servicio de escoltas.
- e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio, tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona:
  - i. Nombre y cargo o función.
  - ii. De qué fecha a qué fecha tuvo escoltas.
  - iii. Motivo por el que se le asignó escoltas.
  - iv. Cantidad de escoltas asignados.
  - v. Cuántos vehículos tuvo asignados..." (SIC)

En uso de la voz, el Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, menciona: que una vez recibido y analizado lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, al resolver el RECURSO DE REVISIÓN 2001/2019, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco y Secretaría de Seguridad, que fue notificada a la cuenta oficial de la misma Unidad de Transparencia el día 15 quince de Octubre del presente año, a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, por la Licenciada MARIA DE LOURDES CANO VÁZQUEZ, en donde se adjunta escaneo del oficio CRH/1613/2019 de fecha 14 catorce del mismo mes y año, suscrito por el C. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ y KAREN MICHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su calidad de Comisionado Ponente y Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta copias de la resolución emitida por acuerdo del pleno del referido Instituto, en el que se tuvieron a bien resolver conforme al punto SEGUNDO del apartado de RESOLUTIVOS, que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dicte una nueva respuesta a través de la

cual entregue la totalidad de la información solicitada, y para el caso de que la reserva de información se actualizara de forma particular, se deberá agotar el procedimiento que establece la ley de la materia estatal en su artículo 18, para el caso concreto, es decir, que los supuestos de reserva se actualicen a tiempo presente. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran la medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva, considerándose para ello la preclasificación sugerida por el área interna; lo anterior con motivo inicial de la solicitud de acceso a la información recibida por ese sujeto obligado vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio 03996719, misma que se tuviera radicada por la Unidad de Transparencia, registrándose bajo el número de expediente LTAIPJ/CGES/647/2019.

Continuando en uso de la voz, el Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, menciona: que este Comité de Transparencia determina que, atiende lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, al resolver el RECURSO DE REVISIÓN 2001/2019, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco y Secretaría de Seguridad, que fue notificada a la cuenta oficial de la misma Unidad de Transparencia el día 15 quince de Octubre del presente año, a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, por la Licenciada MARIA DE LOURDES CANO VÁZQUEZ, en donde se adjunta escaneo del oficio CRH/1613/2019 de fecha 14 catorce del mismo mes y año, suscrito por el C. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ y KAREN MICHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su calidad de Comisionado Ponente y Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta copias de la resolución emitida por acuerdo del pleno del referido Instituto, en el que se tuvieron a bien resolver conforme al punto SEGUNDO del apartado de RESOLUTIVOS, que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dicte una nueva respuesta a través de la cual entregue la totalidad de la información solicitada, y para el caso de que la reserva de información se actualizara de forma particular, se deberá agotar el procedimiento que establece la ley de la materia estatal en su artículo 18, para el caso concreto, es decir, que los supuestos de reserva se actualicen a tiempo presente; con el que se sugiere que se de vista al Comité de Transparencia a efectos de que se entre al estudio de la información de referencia y se realice la modificación de la clasificación de la información; ya que de la misma se estima y se desprende que parte de ella encuadra en los supuestos de la Confidencial.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, revisaron la documentación relacionada al RECURSO DE REVISIÓN 2001/2019, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco y Secretaría de Seguridad, que fue notificada a la cuenta oficial de la misma Unidad de Transparencia el día 15 quince de Octubre del presente año, a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, por la Licenciada MARIA DE LOURDES CANO VÁZQUEZ, en donde se adjunta escaneo del oficio CRH/1613/2019 de fecha 14 catorce del mismo mes y año, suscrito por el C. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ y KAREN MICHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su calidad de Comisionado Ponente y Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta copias de la resolución emitida por acuerdo del pleno del referido Instituto, en el que se tuvieron a bien resolver conforme al punto SEGUNDO del apartado de RESOLUTIVOS, que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dicte una nueva respuesta a través de la cual entregue la totalidad de la información solicitada, y para el caso de que la reserva de información se actualizara de forma particular, se deberá agotar el procedimiento que establece la ley de la materia estatal en su artículo 18, para el caso concreto, es decir, que los supuestos de reserva se actualicen a tiempo presente.

El Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dicte una nueva respuesta a través de la cual entregue la totalidad de la información solicitada, y para el caso de que la reserva de información se actualizara de forma particular, deberá agotar el procedimiento que establece la ley de la materia estatal en su artículo 18, para el caso concreto, es decir, que los supuestos de reserva se actualicen a tiempo presente. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran la medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.. SEGUNDO.- Se CONFIRMAR LA NEGATIVA AL ACCESO, de la información que se hace consistir en: la relativa al sexenio del Lic. EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, parte de la información pretendida en el inciso e) apartado i), que se hace

consistir en: "...e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio, tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona: i. Nombre y cargo o función; mientras que lo relativo a la administración a cargo del Mtro. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ, la información concerniente a: "e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio, tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona: i. Nombre y cargo o función. ii. De qué fecha a qué fecha tuvo escoltas. iii. Motivo por el que se le asignó escoltas. iv. Cantidad de escoltas asignados. v. Cuántos vehículos tuvo asignados..."; toda vez que dicha información encuadra en los supuestos de restricción en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la cual se tiene a bien CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN con el carácter de RESERVADA Y CONFIDENCIAL. TERCERO.- Regístrese la presente acta de modificación en el índice de información y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter de Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Ausente por cuestiones de agenda"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, procede a:

## CONCLUYE:

PRIMERO.- Aplicando el principio de Máxima Publicidad, eéste Comité de Transparencia considera que no se materializan los riesgos señalados anteriormente, por lo que se tiene a bien MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN, debiéndose proporcionar la información que a continuación se precisa y acorde a lo informado a la Unidad de Transparencia por el Encargado de la Comisaría Jefe de la Coordinación General de Planeación Operativa de la Comisaría General de Seguridad del Estado y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, respuestas que se tiene como fundamento para la elaboración del presente informe, lo establecido en el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, especialmente en lo que se destaca que la información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, debiendo ser aplicado para el cuestionamiento en el que se requiere: "...b) Cuántos elementos o agentes de este sujeto obligado estuvieron asignados en total a funciones de escoltas en dicho sexenio. c) Del inciso anterior, se precise qué tipo de elementos o agentes fueron asignados a funciones de escoltas y cuántos por cada tipo (es decir, si eran Policías estatales, o de qué tipos). d) Cuántos vehículos en total de este sujeto obligado en total fueron utilizados para servicio de escoltas...", correspondiente a los sexenios de las administraciones del Licenciado Emilio González Márquez y el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz. Por otra parte y atendiendo la información con la que cuenta esta Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a la información LTAIP/CGES/647/2019, que diera inicio al Recurso de Revisión que nos ocupa 2001/2019, se deberá de adjuntar al peticionario tabla que contiene información que fue modificada su clasificación como información reservada y confidencial, relativa a la Administración del EX GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ; y con los cuales se da respuesta a sus pretensiones referentes a: "...e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio, tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona: i. Nombre y cargo o función; ii. De qué fecha a qué fecha tuvo escoltas; iii. Motivo por el que se le asignó escoltas; iv. Cantidad de escoltas asignados; v. Cuántos vehículos tuvo asignados..." (SIC); en la cual es de aclararse que en la información que se adjunta se realizó una modificación de información realizada por el área generadora de los datos peticionados, a fin de que la información a proporcionarse reunieran los principios rectores de transparencia, contemplados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual forma se deberá indicar que el número de personas que contaron con servicio de escolta gratuito en el sexenio del EX GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ.

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia, estima procedente CONFIRMAR LA NEGATIVA AL ACCESO, de la información que se hace consistir en: la relativa al sexenio del Lic. EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, parte de la información pretendida en el inciso e) apartado i), que se hace consistir en: "...e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio, tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona: i. Nombre y cargo o función; mientras que lo relativo a la administración a cargo del Mtro. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ, la información concerniente a: "e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio, tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona: i. Nombre y cargo o función. ii. De qué fecha a qué fecha tuvo escoltas. iii. Motivo por el que se le asignó escoltas. iv. Cantidad de escoltas asignados. v. Cuántos vehículos tuvo asignados..."; toda vez que dicha información encuadra en los supuestos de restricción en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la cual se tiene a bien CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN con el carácter de RESERVADA Y CONFIDENCIAL, lo anterior tomando en consideración que los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal operativo que por las actividades que desempeñan y/o desempeñó en esta Secretaría de Seguridad, no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, en razón a ello resulta improcedente ministrar información pretendida. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad; ello con fundamento de conformidad con lo que establecen los artículos 1º, 2º, 3°, 17.1 fracción I, inciso a), c) y f), 18, 20 punto 1 y 2, 21.1 fracción I, 22, 23, 25 punto 1 fracciones X y XV, 26, punto 1 fracción V, 27, 28, 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11 y 12 de su Reglamento, 8,9, 10,19 y 20 del Reglamento Marco de Información Pública, 1 punto 1 y 2, 2 punto 1 fracción III, 3 punto 1 fracción IX y X, 5 punto 1, 30, 38 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 2, 40 fracciones I, II y XXI, 110, 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1, 2, 62, 106 fracción XVIII, 150 fracción I, 151, 157 y 158, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, 24, 25, 28, 34, 35, 40 Bis 3, 40 Bis 9 y 40 Bis 14 del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Cuarto Fracciones I, II y III, Vigésimo Sexto, Trigésimo Primero, Fracciones I, IV, Trigésimo Tercero, Fracción I. Trigésimo Sexto. Cuadragésimo Octavo. Cuadragésimo Noveno. Quincuagésimo Quincuagésimo Primero. Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, y demás relativos y aplicables de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, emitidos mediante Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco" el día 28 veintiocho de Mayo del año 2014 dos mil catorce, debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de Junio del mismo año.

TERCERO.- Regístrese la presente acta de modificación en el índice de información y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante el alcance y los resolutivos del presente

dictamen de modificación; emita una nueva respuesta correspondiente y con ello se justifique la el cumplimiento ordenado con motivo del Recurso de Revisión que nos ocupa 2001/2019; esto a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes, debiendo considerar para ello la información proporcionada por personal de la Comisaría General de Seguridad y el Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, debiendo dar vista al Órgano Garante de su debido cumplimiento, dentro de los tres días hábiles posteriores al cumplimiento en los términos acordados

QUINTO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

En uso de la voz el Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS.

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO SECRETARIO DEL COMITÉ